Boletín Nº 13.313-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Rincón y Goic y señores Harboe y Letelier, que establece causa de seguro de cesantía en caso de emergencia sanitaria.

Ante el escenario actual de peligro de sanidad pública, con una amenaza de contagio en ciernes en nuestro país a causa del llamado coronavirus (COVID-19), es urgente la adopción de decisiones que faciliten a las personas el aislamiento voluntario, sin que ello signifique un desmedro de sus condiciones laborales y familiares.

En nuestro ordenamiento se contempla la existencia de un seguro de cesantía a través de la ley 19.728 en caso de terminación del vínculo laboral, sin embargo, en la coyuntura actual, es necesario agregar una nueva causal que permita a los trabajadores utilizar los fondos de su cuenta de seguro de cesantía.

Así, en la presente iniciativa, plantemos que los trabajadores hagan uso los dineros de su cuenta individual, establecido en el artículo 12, y del fondo solidario, establecido en el artículo 24, en los casos que exista un decreto de alerta o emergencia sanitaria o un decreto de catástrofe, y que la autoridad decrete la cuarentena en uno o más lugares del territorio de la República. De esta manera, con el objeto de que el trabajador efectúe cuarentena en su domicilio y a su vez no pierda sustento económico, se permite el uso de los fondos de su cuenta individual del seguro de cesantía, así como del fondo solidario del seguro. Lo anterior, no obsta que el empleador acuerde sistemas de teletrabajo con el trabajador, en cuyo caso, queda siempre a criterio del trabajador hacer uso de su seguro de cesantía.

Además, creemos que es necesario incluir a los trabajadores independientes o por cuenta propia dentro de los beneficios de esta ley, especialmente participando en el fondo solidario de cesantía que plantea la presente ley.

Si bien, estimamos que las medidas preventivas deben ser emanadas en primera instancia de la autoridad y de las empresas, debe darse la salida a los trabajadores ante un riesgo inminente de contagiar o ser contagiado en el ambiente laboral.

Por las razones anteriores, tenemos a bien presentar a ustedes el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley 19.728 que establece un seguro de desempleo, del siguiente tenor:

1. Agréguese un nuevo literal e) al artículo 12, del siguiente tenor:
"e) En el caso de existir un decreto de emergencia, alerta sanitaria o estado de catástrofe, que establezca la medida de cuarentena, el trabajador tendrá derecho al seguro establecido por la presente ley."

2. Agréguese un nuevo literal e) al artículo 24, del siguiente tenor:
"e) En el caso de existir un decreto de emergencia, alerta sanitaria o estado de catástrofe, que establezca la medida de cuarentena, el trabajador tendrá derecho al seguro establecido por la presente ley."

3. Agréguese un nuevo literal f) al artículo 24, del siguiente tenor:
"f) Tendrán derecho al beneficio de esta ley los trabajadores independientes, en caso de existir un decreto de emergencia, alerta sanitaria o estado de catástrofe, cumpliendo al menos 6 cotizaciones en los últimos 12 meses."